



BASES PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA A2 DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA SUSTITUCION DE UN TRABAJADOR EN SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL, HASTA LA REINCORPORACIÓN DEL TRABAJADOR.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de estas bases es la cobertura, por promoción interna, del número de plaza de Trabajador/a social A2 recogida en la RPT como 111 23 1 3 2 2 1 – 4, hasta la reincorporación del trabajador en situación de Incapacidad temporal.

1.2.- La plaza objeto de la convocatoria pertenece al grupo A, subgrupo de titulación A2 y se halla dotada oportunamente en el presupuesto de este Ayuntamiento.

Relación	LABORAL
Nomenclatura de la Plaza	TRABAJADOR SOCIAL
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel del C.D.	20
Título	Diplomado en Trabajo social y/0 Grado en Trabajo Social

1.3.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL, INTERINO Y TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020 (BOCM nº 276 de 11 de noviembre de 2020).

SEGUNDA. -Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán:

- a.- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- b.- Acreditar experiencia laboral en servicios sociales de atención primaria
- c.- Ser personal laboral fijo de Ayuntamiento de Algete y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo inferior (grupo C1).
- d.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- e.- Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos
- f.- Estar en posesión de permiso de conducir de clase B

2.2 Los servicios reconocidos, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

TERCERA. - Solicitudes

3.1.- Plazo. - El plazo de presentación de instancias, así como a solicitud será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria y las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.aytoalgete.es.

3.2.- Documentación: la instancia contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Fecha, lugar y firma.



Junto con la instancia se presentará:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia de la titulación exigida para el acceso.
3. Fotocopia de los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer en la fase de concurso.
4. Currículo

A teles efectos, el currículo tendrá EXCLUSIVAMENTE, los conocimientos y datos, así como titulaciones relacionadas.

Se presentará ordenado del siguiente modo:

- Titulaciones académicas de menor a mayor grado.
- La formación complementaria en bloques separados según la clasificación propuesta
- ❖ Cursos de 0 a 7 horas de duración 0,10
- ❖ Cursos de 8 a 10 horas de duración 0,20
- ❖ Cursos de 11 a 20 horas de duración 0,30
- ❖ Cursos de 21 a 60 horas de duración 0,40
- ❖ Cursos de 61 a 99 horas de duración 0,60
- ❖ Cursos de 100 a 299 horas de duración 0,80
- ❖ Cursos de más de 300 horas de duración 1,20
- ❖ Incluirá un índice con toda la documentación aportada

CUARTA: Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

4.1- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso

4.2.- Fase de concurso:

Los méritos alegados, y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por años de servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Algete con desempeño real del puesto: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por años de servicios prestados como personal laboral en otras entidades públicas con desempeño real del puesto: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos. La experiencia en entidades públicas se acreditará mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto, las fechas de prestación de servicio y duración de la jornada; o contrato de trabajo y, además, el informe de vida laboral.
- c) Por años de servicios prestados como personal laboral en entidades privadas con desempeño real del puesto: 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto. La experiencia en entidades privadas se acreditará mediante la copia del contrato de trabajo, con las mismas especificaciones del párrafo anterior, y el informe de vida laboral.
- d) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:
 - ▣ Titulación superior: 1 punto.
 - ▣ Titulación media: 0,60 puntos.
- e) Por formación complementaria (Cursos de formación y perfeccionamiento): Máximo 3 puntos. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que ha constado. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones



Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor.

HORAS DE DURACIÓN DE LOS CURSOS PUNTOS POR CADA CURSO

- Cursos de 0 a 7 horas de duración 0,10
- Cursos de 8 a 10 horas de duración 0,20
- Cursos de 11 a 20 horas de duración 0,30
- Cursos de 21 a 60 horas de duración 0,40
- Cursos de 61 a 99 horas de duración 0,60
- Cursos de 100 a 299 horas de duración 0,80
- Cursos de más de 300 horas de duración 1,20

Los cursos en los que no se indique su duración de forma expresa no serán valorados.

La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de éstos será el número de horas. Si no constara el número de horas, pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

5.- QUINTA. - Composición del órgano de selección.

El tribunal calificador, sin perjuicio del cumplimiento de la base sexta de las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral interino y temporal en el Ayuntamiento de Algete, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020 (BOCM nº 276 de 11 de noviembre de 2020)

CONDICIÓN	MIEMBRO	APELLIDOS Y NOMBRE	ESCALA	GR	REL
TITULAR	PRESIDENTE	M ^a Angeles del Amo Regis	TÉCNICO	A2	LAB.FIJA
TITULAR	SECRETARIO	Eduardo Gallego Alfonso	TECNICO	A2	FUN. CARR.
TITULAR	VOCAL 1	María Martín de Pedro Gorrachategui	TECNICO	A2	FUN. CARR.
TITULAR	VOCAL 2	M ^a Jesús López de la Vega	TECNICO	A2	LAB. FIJA
TITULAR	VOCAL 3	Ángel Clemente Muiña	TECNICO	A2	LAB. FIJO
TITULAR	VOCAL 4	Carmen Guardia Peragón	TÉCNICO	A2	LAB. FIJO

CONDICIÓN	MIEMBRO	APELLIDOS Y NOMBRE	ESCALA	GR	REL
SUPLENTE	PRESIDENTE	Eduardo García	TECNICO	A1	FUN.CARR.
SUPLENTE	SECRETARIO	Victor Manuel Rivas Muñoz	HABILITADO NACIONAL	A1	FUN. CARR.
SUPLENTE	VOCAL 2	Marta del Villar Alvarez	TECNICO	A1	LAB.
SUPLENTE	VOCAL 3	Marta Perucho Gonzalez	TECNICO	A2	LAB. FIJA



Ayuntamiento de
ALGETE

EXPTE.: RH/PS/6/2022

SUPLENTE	VOCAL 4	Roberto Roldán Galán	TÉCNICO	A1	LAB. FIJO
SUPLENTE	VOCAL 5	Fernando Sanchez Huete	COORDINADOR	A2	LAB.FIJO

Desde la publicación de los miembros del tribunal, los aspirantes que hayan formalizado su participación en las pruebas selectivas podrán ejercer su derecho a la recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del tribunal tienen la obligación de abstención, según determina el artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. De no hacerlo, les deparará las consecuencias legales y sancionadoras que correspondan al caso concreto.

En Algete, a día de la firma electrónica.

Vicente A. Llorens Blasco

Concejal de RR.HH.